

Resol. Trib. Sup. N° 520/14.-

"JUZGADO DE PAZ -VILLA SAN MARCIAL- S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 30/06/14)".- N°34589.-

PARANA, 8 de octubre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia N°450/14 de fecha 10 de septiembre de 2014 se aprobaron las modificaciones efectuadas al contrato de locación oportunamente presentado por el Sr. Gustavo Darío Eichhorst y se autorizó consecuentemente a la señora Jueza de Paz de Villa San Marcial, Dra. Viviana González Urizar, a que celebre el contrato respectivo con el propietario del inmueble, señor Gustavo Darío Eichhorst.-

Que el señor Secretario del Juzgado de Paz mencionado, se comunicó telefónicamente con personal del Área de Asuntos Administrativos y manifestó que la señora Jueza de Paz, al momento de suscribirse el contrato de locación, le solicitó al señor Gustavo Darío Eichhorst que acredite la titularidad del dominio sobre el inmueble, manifestando que la propiedad había sido vendida por la señora Lidia Noemí Eichhorst al señor Gustavo Darío Eichhorst mediante boleto de compraventa -Instrumento Privado-.-

Que, mediante oficio N°141/14 del 2 de octubre de 2014, remitido vía e-mail, la señora Jueza de Paz solicitó que se la autorice a suscribir el respectivo contrato con la señora Lidia Noemí Eichhorst, quien es la titular registral, bajo las mismas condiciones y cláusulas.-

Que realizado un análisis de todo lo actuado surge que la Oficina de Compras y Asesoramiento del Superior Tribunal de Justicia realizó las negociaciones con el señor Gustavo Darío Eichhorst en virtud de la manifestación realizada por éste en cuanto a que el inmueble era de su propiedad.-

Que, título suficiente es el acto jurídico que sirve de causa a la tradición. No son títulos válidos aquellos que no sean traslativos de dominio, y que se limitan a declarar derechos.-

Que, el señor Gustavo Darío Eichhorst intervino en toda la negociación sin ser titular registral ni apoderado legal, por lo que se entiende de lo informado por la señora Jueza de Paz de Villa San Marcial, Dra. Viviana González Urizar, que la señora Lidia Noemí Eichhorst de Kloster ha prestado su consentimiento para que suscriba el contrato que motivan las presentes actuaciones, conforme lo actuado hasta la fecha.-

Por ello;

RESUELVO:

1º) Autorizar a la señora Jueza de Paz de Villa San Marcial, Dra. Dra. Viviana González Urizar a que suscriba el contrato de alquiler del inmueble, ubicado en la localidad de Villa San Marcial, con la señora Lidia Noemí Eichhorst de Kloster, bajo los mismos términos y condiciones que el modelo obrante a

fs.19/27, conforme fuera autorizado mediante Resolución de Superintendencia N°450/14 del 10 de septiembre de 2.014.-

2º) Hacer saber a la señora Jueza de Paz de Villa San Marcial, Dra. Dra. Viviana González Urizar, con copia del presente.-

3º) Notificar a las Áreas del Superior Tribunal de Justicia intervinientes en las presentes actuaciones.-

4º) Registrar.-*FDO: DRES. SUSANA MEDINA DE RIZZO - JUAN R. SMALDONE - CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

*ES COPIA*

*DRA. ELENA SALOMON  
SECRETARIA  
Sup. Trib. Just. E.R.*